

VISTOS : Lo dispuesto en los artículos 3º, 7º, 121º y 123º del Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el “Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor”; en el Decreto Supremo N° 58 de 2008, que aprueba las “Normas Técnicas Básicas para obtener Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud (Anexo 2)”; el Decreto Supremo N° 6 de 2009, que aprueba el “Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS)”; el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el “Reglamento de Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo”; y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979; y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; y lo dispuesto en la Resolución Exenta 000537 del 01.09.2022 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, se ha presentado en esta SEREMI de Salud la solicitud N° 2413394714, de fecha 06 de agosto de 2024, por la SOCIEDAD MÉDICA Y ESTÉTICA GUILLERMO NOZZI SPA, RUT N° 76.810.225-2, cuyo Representante Legal es D. GUILLERMO NOZZI OGGERO, RUN N° 24.955.571-1, para la obtención de Autorización Sanitaria de INSTALACIÓN y FUNCIONAMIENTO de DOS (2) SALAS DE PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y/O ENFERMERÍA.

2. Que, el establecimiento denominado CLINICA TRASANDINA, está ubicado en avenida Los Dominicos N° 8630, OFICINA 309, comuna LAS CONDES.

3. El acta de visita inspectiva N° 0363095, de fecha 07 de octubre de 2024, levantada por funcionaria del Subdepartamento Prestadores de Salud y de Medicinas Complementarias, donse se constata que establecimiento cuenta con Dos Salas de Procedimientos Médico y/o Enfermería anexas a Consulta Profesional y da cumplimiento de los requisitos para la obtención de Autorización Sanitaria.

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- APRUÉBASE la INSTALACIÓN y AUTORÍZASE el FUNCIONAMIENTO de DOS (2) SALAS DE PROCEDIMIENTOS INVASIVOS MÉDICOS Y/O ENFERMERÍA, al interior del establecimiento denominado CLINICA TRASANDINA, ubicado en avenida LOS DOMINICOS N° 8630, oficina 309, comuna de LAS CONDES, solicitud presentada por la SOCIEDAD MÉDICA Y ESTÉTICA GUILLERMO NOZZI SPA, RUT N° 76.810.225-2, cuyo Representante Legal es D. GUILLERMO NOZZI OGGERO, RUN N° 24.955.571-1.

2.- DÉJASE ESTABLECIDO que la Dirección Técnica de las Salas de Procedimientos, estará a cargo de D. GUILLERMO NOZZI OGGERO, RUN N° 24.955.571-1, Médico Cirujano, quién dará cumplimiento permanentemente a los artículos 5º, 7º y 9º del Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor, considerando que al interior de ella no podrán realizar intervenciones quirúrgicas que requieran de Pabellón de Cirugía Menor.

3.- DÉJASE ESTABLECIDO que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser

comunicada por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana para su autorización.

4.- APERCÍBESE legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

5.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución, según la Ley 19.880 que establece las Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
SEREMI DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA
000537 del 01.09.2022

